

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 8, del acta de la sesión 5941-2020, celebrada el 17 de junio de 2020,

**considerando que:**

- A. De conformidad con el artículo 2 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, el principal objetivo de esta entidad es mantener la estabilidad de precios; es decir, procurar una inflación baja y estable.
- B. Ese mismo artículo, además, le asigna como objetivo subsidiario el “*promover el ordenado desarrollo de la economía costarricense, a fin de lograr la ocupación plena de los recursos productivos de la Nación, procurando evitar o moderar las tendencias inflacionistas o deflacionistas que puedan surgir en el mercado monetario y crediticio*”.
- C. La política monetaria tiene carácter prospectivo, es decir, reacciona en respuesta a los pronósticos de inflación. Para ello, toma en consideración el entorno macroeconómico así como la evolución prevista de los determinantes macroeconómicos de la inflación.
- D. Las medidas para contener la tasa de contagio de la pandemia Covid-19 han tenido un efecto recesivo sobre la actividad económica global y conllevaron a una baja de la inflación mundial. Ello reduce el componente importado de la inflación local.
- E. La reducción en la demanda externa por bienes y servicios costarricenses, conjuntamente con las medidas de contención sanitaria adoptadas localmente, se han traducido en una caída generalizada en el nivel de actividad económica. En abril pasado, la contracción alcanzó una tasa interanual de 5,7%, según el Índice Mensual de Actividad Económica.
- F. El comportamiento de la actividad económica externa e interna en lo que transcurre de 2020 acentuó las presiones desinflacionarias presentes en la economía local desde el 2019. En particular, la holgura en la capacidad de producción y la tasa de desempleo han aumentado.
- G. La incertidumbre sobre la magnitud y duración de los efectos de esta crisis sanitaria aún es alta, lo que acentúa los riesgos a la baja para la actividad económica y la tasa de inflación. Con la información disponible a la fecha de este acuerdo, los pronósticos de inflación señalan que es alta la probabilidad de que la inflación se ubique por debajo del límite inferior del rango meta de inflación ( $3\% \pm 1$  punto porcentual).
- H. En vista de la coyuntura macroeconómica externa e interna, y del pronóstico de inflación actualizado que arrojan los modelos del Banco Central, esta Junta Directiva estima conveniente intensificar su política monetaria expansiva y contracíclica, mediante una reducción adicional de su Tasa de Política Monetaria. El objetivo de esta medida es que se traduzca en una reducción en el costo del crédito y, con ello, mitigue el impacto económico de corto plazo de la pandemia, facilite la recuperación de la actividad

económica y del empleo, y permita un retorno gradual de la inflación, en el mediano plazo, hacia la meta del Banco Central.

- I. En las circunstancias presentes, en que prevalecen tendencias desinflacionarias y la inflación proyectada se mantiene baja, un relajamiento adicional de la política monetaria no compromete el cumplimiento del objetivo prioritario asignado al Banco Central de mantener una inflación baja y estable.
- J. El Título IV, numeral 2, literales D y E de las *Regulaciones de Política Monetaria* disponen que, en ese orden, corresponde a esta Junta Directiva determinar la Tasa de Política Monetaria y la tasa de interés de captación a un día plazo (DON).

**dispuso, por unanimidad y en firme:**

1. Reducir la Tasa de Política Monetaria en 50 puntos básicos (p.b.), para ubicarla en 0,75% anual, a partir del 18 de junio de 2020.
2. Consecuente con la reducción en la Tasa de Política Monetaria, establecer las tasas de interés para las facilidades permanentes en el Mercado Integrado de Liquidez, de la siguiente manera:
  - a. Facilidad Permanente de Crédito = 1,50% anual, es decir equivalente a la TPM + 75 p.b.
  - b. Facilidad Permanente de Depósito = 0,01% anual, es decir equivalente a la TPM – 74 p.b.
  - c. Con ello el corredor de tasas de interés para operaciones en el Mercado Integrado de Liquidez es de 149 p.b., a partir del 18 de junio de 2020.
3. Mantener sin cambio la tasa de interés bruta de los depósitos a un día plazo (DON) en 0,01% anual.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Luis Rivera Coto  
*Secretario General ah-hoc*